

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTES.-

CONCHALI, 23 de Junio de 2016

DECRETO EXENTO N° 802 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 2.131 del 22.12.2008, que Aprobó la Ordenanza Comunal Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes; y modificada por D.E. N° 1570 del 23.10.2009, D.E. N° 1409 del 28.10.2010, D.E. N° 1793 del 02.11.2011, D.E. N° 1771 del 30.10.2013, D.E. N° 1189 del 03.09.2014; D.E. N° 1552 del 03.11.2014; ; Memorandum N°401, de fecha 23.06.15, de la Dirección de Administración y Finanzas; Acuerdo del Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 23.06.16; Artículo 23 y siguientes Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Ley N°3063 Sobre Rentas Municipales, establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley. Asimismo, señala que el alcalde, con acuerdo del concejo, podrá fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo tasas diferenciadas al interior de la comuna, en aquellas zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, dentro del rango que va dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente
- 2.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 23.06.16 el Concejo Municipal aprobó por la unanimidad de los presentes una tasa diferenciada de Patentes Municipales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley Sobre Rentas Municipales.
- 3.- Que a través de Memorándum N°401 del 23.06.16 la Dirección de Administración y Finanzas solicita se decrete la tasa diferenciada de patente municipales.
- 4.- Que el artículo 24 inciso 6 del Decreto ley 3.036 sobre Rentas Municipales establece que “Para modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, las municipalidades deberán dictar una resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación, de a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa”

DECRETO:

MODIFICASE el Decreto Exento N° 2.131, del 22 de Diciembre de 2008, que Aprobó la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales



por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes, publicada en el Diario Oficial el 31.12.08:

Artículo Único:

Reemplácese la letra a) del artículo 17 de la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales, aprobada por Decreto Exento N°2131 de fecha 22 de diciembre de 2008, y sus modificaciones, por lo siguiente:

a) Actividades según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de rentas municipales, esto es toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, estarán sujetas a una contribución de patente municipal equivalente al 5 por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales, por año.

La tasa indicada en el párrafo precedente, será de 2,5 por mil del capital propio del contribuyente, para las actividades que se desarrollen en los siguientes sectores de la comuna, entre los límites que, en cada uno se indican:

- Sector ZR-1, Zona El Carmen: Al Norte: Calle Nahuelbuta, Vereda Sur; al Sur: Avenida Diego Silva Henríquez, Vereda Norte; al Oriente: Calle Punttiagudo, Vereda Poniente; y, al Poniente: Calle Tupungato, Vereda Oriente.

- Sector ZR-2, Zona Barrios Residenciales Interiores: al Norte: Avenida Zapadores, Vereda Sur; al Sur: Calle El Olivo, Vereda Norte; al Oriente: Pasaje Vía Láctea y Pasaje Nicaragua, Vereda Poniente; y, al Poniente: Pasaje Apolo, Pasaje 8 Poniente, Pasaje Holanda, Vereda Oriente.

- Sector ZM-6 Zona Fundacional Dorsal: al Norte: Calle Carlos Spano, Vereda Sur; al Sur: Calle Roma, Vereda Norte; al Oriente: Avenida Vivaceta, Vereda Poniente; y, al Poniente: Calle Barón de Juras Reales, Vereda Oriente.

La presente modificación regirá a partir del partir del 1° de Julio de 2017, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 inciso 6 del Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE el presente Decreto en el Diario Oficial y en la página Web de la Municipalidad de Conchalí; y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcaldes de Conchalí

TRANSCRITO A:

Control – Finanzas – TESMU – Inspección General
Aseo y Ornato – DIDECO – Jurídico
Sec. Municipal - O.P.I.R.- Diario Oficial
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/